



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de Proyectos Ciudades Saludables y Sostenibles, Ayuntamientos (Modalidad A). (2019060142)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad A Ayuntamientos.

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 30 de agosto de 2018, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles (DOE n.º 189, de 27 de septiembre). En la orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada Orden, con fecha 9 de octubre de 2018 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 13 de noviembre de 2018, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha Comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 13 de noviembre de 2018, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En el capítulo III se regulan las subvenciones para proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, se aprueba la Orden de 30 de agosto de 2018 (DOE n.º 189, de 27 de septiembre), se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.



Tercero. La mencionada orden de convocatoria destina unos créditos destinados a la modalidad A de Ayuntamientos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Expediente de Gasto	Anualidad	Importe
1102.212A.46000	201611002000700	024	2018	247.000,00 €

Cuarto. El artículo 8.5 de la Orden de Convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 13 de noviembre de 2018, y según lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden de 30 de agosto de 2018,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 1102.212A.460.00, en el proyectos de gasto 2016.11.002.0007.00 y expediente de gasto número 024 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo V se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación

Tercero. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud y son las siguientes:



- a) Realizar las actividades para las que se les conceda la subvención y destinar esta a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida y por el importe total de la inversión realizada.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de veinte días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Incluir la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, adoptar cuantas medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura disponga el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada y en las presentes bases reguladoras.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Redactar y remitir a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, una memoria del proyecto que incluya la identificación del mismo, su desarrollo con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, balance presupuestario y evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del mismo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería concedente.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- m) Cumplir todas las obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 29 y 30 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y al artículo 14 y 15 de la Orden de agosto de 2018, de la siguiente forma:

PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La entidad deberá aportar certificado suscrito por el Secretario/Interventor y el representante legal de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago. Aquellas otras de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:



Primer abono.

— El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención y la presentación de la siguiente documentación:

- A) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.i) del Decreto 96/2018, de 26 de junio.
- B) Modalidad A: Certificado del Secretario/Interventor del Ayuntamiento o mancomunidad en el que se hagan constar los datos identificativos del técnico contratado (nombre, apellidos y DNI), la fecha de inicio y fin del contrato así como el coste anual destinado al mismo.
- C) Modalidad B: Certificado del Secretario/Interventor del Ayuntamiento o mancomunidad en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del 2018.
- b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del 2018.

Segundo abono.

— El primer 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del segundo abono deberá presentarse antes del 30 de noviembre del 2018.

Tercer abono.

— El segundo 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o



superior a las cantidades abonadas, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del tercer abono deberá presentarse antes del 1 de marzo del 2019.

3. La entidad beneficiaria se compromete a aportar, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, tanto del primero como del segundo y tercer abono, certificación expedida por el Secretario/Interventor acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista, conforme al modelo anexo III que se acompaña a la presente orden.
4. Si revisada la documentación correspondiente a la justificación del primero, segundo o tercer abono, o de la memoria final, se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el artículo 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de los correspondientes abonos implica la justificación de los gastos y pagos realizados y de las actividades desarrolladas. Se realizará mediante la siguiente documentación:

1. Gastos de personal:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Gastos de desplazamiento del técnico: según modelo establecido en el anexo IV de la Orden, debidamente cumplimentado.

2. Justificación de actividades.

La justificación de las actividades desarrolladas correspondientes al primer y segundo abono de la subvención, se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario de



la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados, según el modelo anexo V. Dicho certificado estará suscrito por el Alcalde de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el técnico responsable del desarrollo del programa.

La justificación de las actividades correspondientes al tercer abono se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato digital y según modelo establecido en el anexo V.

Quinto. En el artículo 12,3 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, se contemplan que: En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá nunca superar el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 8 del Decreto 96/2018, de 26 de mayo, y al artículo 16 de la Orden de 30 de agosto de 2018.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente propuesta de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.



Se podrá interponer también recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

SOLICITUDES MODALIDAD A AYUNTAMIENTO QUE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS QUE DEBEN ADMITIRSE, A JUICIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

NOMBRE AYUNTAMIENTO	CIF	PUNTOS VALORACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (LIMITE 19000)	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P-1015100.I	53,8	41.755,72 €	90 %	19.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	P-1002200B	52	19.745,52 €	90 %	17.770,96 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P-0615300-A	51	24.804,30 €	90 %	19.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P-0601100A	50	10.959,16 €	90 %	9.863,24 €
AYUNTAMIENTO HERRERA DEL DUQUE	P-0606300B	49	20.941,27 €	90 %	18.847,14 €
AYUNTAMIENTO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	49	21.200,00 €	90 %	19.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	49	21.112,00 €	90 %	19.000,00 €
AYUNTAMIENTO JARAIZ DE LA VERA	P-1010700A	47	30.121,00 €	90 %	19.000,00 €
AYUNTAMIENTO FUENLABRADA DE LOS MONTES	P.0605100-G	46	21.112,00 €	90 %	19.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	P0601600J	45	18.203,05 €	90 %	16.382,74 €
AYUNTAMIENTO MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	43	23.649,60 €	90 %	19.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	41,6	20.900,00 €	90 %	18.810,00 €
				TOTAL	214.674,08 €

**ANEXO V**

ENTIDADES QUE NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO, A JUICIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	CIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	P0615800J	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD A ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 11,4 DE LA ORDEN 30 DE AGOSTO 2018, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 34 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD
AYUNTAMIENTO DE TÁLIGA	P0612900A	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD A ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 11,4 DE LA ORDEN 30 DE AGOSTO 2018, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 34 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD

• • •

